

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas, Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »</p>	<p>ANUNCIOS: Linea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	--	---

Número 90

GOBIERNO CIVIL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se publica a continuación la relación comprensiva de los mozos naturales de esta Provincia que el pasado año 1975 causaron baja en la Matrícula Naval Militar de la Jurisdicción Central, Centro de Reclutamiento y Movilización, hasta el 31 de diciembre en que se cerró el plazo de inscripción en la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

Folio de matrícula, 1.013/3; nombre y apellidos, León Juárez González; fecha de nacimiento, 6-2-57; lugar de nacimiento, Villa de Mombeltrán; domicilio, calle Caivo Sotelo, 35, Mombeltrán (Avila); comprendido en el artículo 26, grupo 1.º

Folio de matrícula, 1.823/5; nombre y apellidos, Antonio Santiago Fernández Pardo; fecha de nacimiento, 25 7 56; lugar de nacimiento, Avila; domicilio, calle Jesús y María, 8, Madrid (12); comprendido en el artículo 26, grupo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los preceptos que se invocan.

Avila, 20 de Enero de 1976.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 92

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blan-

co, Magistrado de Trabajo suplente de Avila y su provincia,

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Morales Rubiano, contra Mutualidad Laboral de la Construcción y otro, en reclamación por Incapacidad Absoluta, registrado con el número 178/75, se ha acordado citar a Construcciones Curbe, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero, a las 10,30 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el Paseo de San Roque número 17, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Curbe, S. L., se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Avila, 19 de enero de 1976.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo suplente, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 53

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ANUNCIO SOBRE CONSTITUCION DE COMISION LOCAL

Acordada la Concentración Parcelaria de la Zona de Robledillo-Baterna, del término municipal de Solosáncho (Avila), por Orden de 9 de mayo de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila.

Vicepresidente: D. Carlos de So-roa y Plana, Jefe Provincial del I. R. Y. D. A. de Avila.

Vocales: D. Carlos Prieto de Aro-zarena, Notario de Avila.

D. Pablo Antonio Torres Bollain, Registrador de la Propiedad de Avila.

D. Manuel Prieto Honoreto, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura de Avila.

D. Lorenzo Sánchez Garrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solosáncho.

D. Gregorio Martín García, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

D. Sixto Parra Gómez, de Roble-dillo.

D. Jesús Martín García, de Roble-dillo.

D. Benigno García Martín, de Rolvedillo.

Secretario: D. José Vicente Tolezano Martínez, Letrado de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. de Avila.

Solosancho, 28 de noviembre de 1975.—El Presidente de la Comisión Local, Argimiro Domínguez Arteaga.

Número 14

Ayuntamiento de Avila

BASES que han de regir en la Oposición libre para cubrir las plazas vacantes de Auxiliares Administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre de cuatro plazas, de Auxiliares de Administración General, más las vacantes que puedan producirse hasta el comienzo de los ejercicios de la oposición, del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Avila, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y las que con carácter general tenga establecidas o establezca el Ayuntamiento para sus funcionarios. La Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles se ha reservado una plaza de las cinco vacantes.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá

de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas (500 ptas.), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o re-

chazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento

único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá:

a) En una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b) En escritura manual al dictado durante quince minutos. Se calificará la caligrafía y corrección ortográfica.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición; a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — De carácter obligatorio. Dado el proceso de mecanización iniciado en este Ayuntamiento el cuarto ejercicio se desarrollará en la forma siguiente:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Quinto ejercicio. — De carácter voluntario. Consistirá en la toma esteonográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Octava.—Calificación. Los cuatro primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en la especialidad del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los cuatro ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta

días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o Justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público, de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en la hoja de sus servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los

opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—*Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—*Programa para la oposición.*

I. PRINCIPIOS DE DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Sus clases.—Distinción entre actos de trámite, definitivos y firmes.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia y régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.—Liquidación del presupuesto

Ordinario y de los Extraordinarios.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.—Aprobación de las Cuentas General de los Presupuestos y Administración del Patrimonio.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

31. La responsabilidad de la Administración Local.—Responsabilidad de los funcionarios de la Administración Local.—Clases de faltas administrativas.—Sanciones.—Procedimiento sancionador.

Avila, 5 de Diciembre de 1975.—
El Alcalde, Luis Gómez de Pablo.

DILIGENCIA.—Por la que se hace constar que las precedentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 19 de los corrientes.

Avila, 22 de Diciembre de 1975.—
El Secretario, S. Casillas.

Número 62

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

de una línea de Alta Tensión a 15 KV.
en Villanueva de Gómez-Blascosancho,
propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

(EXPEDIENTE NÚM. 6.482)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por D. Joaquín Menéndez Ormazá, en nombre y representación de Unión Eléctrica, S. A., domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya, 43, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en Alta Tensión cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en Alta Tensión a 15 KV., de 8.284 metros de longitud, con 81 vanos, cable conductor de Al. Ac. UNE 50, apoyos metálicos y de hormigón.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Unión Eléctrica, S. A., calle Capitán Haya, 43.— MADRID.

Número 83

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.027

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Unión Eléctrica, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Gilbuena.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características: Centro de transformación, intemperie, a 15 KV., de 50 KVA., tensión a 15.000 \pm 5 por 100 / 230 — 133 V.

Presupuesto: 198.150'75 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a quince de enero de mil novecientos setenta y seis.— Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 84

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.022

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Unión Eléctrica, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Junciana.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características: Centro de transformación intemperie a 15 KV., de 50 KVA., tensiones a 15.000 \pm 5 por 100 / 230 — 133 V.

Presupuesto: 204.282'75 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a quince de Enero de mil novecientos setenta y seis.— Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 3.113

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura (I.R.Y.D.A.) de Avila, solicita la autorización correspondiente par el encauzamiento del rio Arevalillo, en el término municipal de Cabizuela (Avila).

INFORMACION PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta encauzar el rio Arevalillo en el término municipal de Cabizuela (Avila), con una longitud total de 3.863 metros. La sección será en tierra tipo trapecial de 16 metros en la base, con taludes a 45° y 2 metros de calado medio, permitiendo un desagüe de 80 metros cúbicos por segundo. El movimiento de tierras es de 75.442 metros cúbicos y 10.722 metros cúbicos de abanquetado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Número 55

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE MINAS

AVILA

Don Antonio Sarasola Martínez, Ingeniero Jefe de la Sección de Mi-

nas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila.

HAGO SABER: Que por D. Bonifacio Gutiérrez Pérez, se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 36 cuadrículas mineras de mineral de Baritina, con el nombre de «María de las Nieves», en términos municipales de Aldehuela y Collado Mediano, parajes varios y objeto del expediente número 763.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado de la forma siguiente:

El punto de partida será la intersección del paralelo 40° 25' 00" N. y el meridiano 1° 43' 00" O.

El terreno queda comprendido entre los paralelos 40° 25' 00" N. y 40° 26' 00" N. y los meridianos 1° 39' 00" O. y 1° 43' 00" O. con una superficie de 36 cuadrículas mineras que son las que se solicitan.

Todas las longitudes se refieren al meridiano de Madrid.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende, puedan presentar sus oposiciones en las Alcaldías de los términos municipales expresados o en la Jefatura de esta Sección de Minas, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido por la nueva Ley de Minas de 21 de Julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Avila, a 12 de Enero de 1976.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sarasola Martínez.

Número 75

Magistratura de Trabajo número 4 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en esta Magistratura 4, con el número 2.073/75 a instancia de D. Jorge Crespo Molina y otros, contra D. Juan Carmona Gómez, titular de «La Cabaña» y «Jardines de la Juventud» sobre declaración de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta Capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Jorge Crespo Molina, Juan Carlos Catalá Yuste y Carlos Miguel Prado, en contra de Juan Carmona Gómez, propietario de «La Cabaña» y «Jardines de la Juventud», sobre reclamación de cantidad, y **FALLO:** Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Juan Carmona Gómez, titular de las salas de baile «La Cabaña» en La Adrada (Avila) y «Jardines de la Juventud» en Las Rozas de Puerto Real (Madrid) a que abone a los actores don Jorge Crespo Molina, D. Juan Carlos Catalá Yuste y D. Carlos Miguel Prado; conjuntamente la cantidad de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).—Así por esta mi sentencia contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta Capital, de la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la Cuenta 125 (recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal núm. 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares Lorente.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el lltmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—Firmado.—Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Juan Carmona Gómez, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de la Magistratura, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Número 3.020

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de Diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, con cinco años de ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de Diciembre de 1959 («B. O. E.» del mismo mes), por el presente se hace público el concurso de la provisión de cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas legales.

Dichos cargos serán provistos mediante concursos celebrados de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Decreto Orgánico de 19 de Junio de 1969 para los Jueces de Paz, y los artículos 60 y siguientes del Decreto Orgánico de 23 de Abril de 1970 para los Fiscales de Paz.

PROVINCIA DE AVILA

Partido Judicial de Avila

(Conclusión)

Ojos Albos.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

El Oso.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Padiernos.—Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Peñalba de Avila.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Peguerinos.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Pozanco.—Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Riocábado.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Riofrio.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Salobral.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Bartolomé de Pinares.—Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Sanchorreja.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Esteban de los Patos.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Juan de la Encinilla.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Juan de la Nava.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

San Juan del Olmo.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Juan del Molinillo.—Juez de Paz sustituto.

San Pedro del Arroyo.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Santa Cruz de Pinares.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Santa María del Arroyo.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Santo Domingo de las Posadas.—Juez de Paz sustituto,

Santo Tomé de Zabarcos.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

La Serrada.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Sigeres.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Solosancho.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Sotalbo.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

El Tiemblo.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Tolbaños.—Fiscal de Paz propietario.
Tornadizos de Avila.—Juez de Paz propietario.

La Torre.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Urraca Miguel.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Valdecaza.—Juez de Paz propietario y Juez de Paz sustituto.

Vega de Santa María.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Velayos.—Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Vicolozano.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Villaflor.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Partido Judicial de Piedrahita

Piedrahita.—Fiscal Comarcal sustituto, Agp. 186.

Aldeanueva de Santa Cruz.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

La Aldehuela.—Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Aliseda de Tórmes.—Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Amavida.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Arevalillo.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Avellaneda.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Becedas.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Becedillas.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Blascomillán.—Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Bohoyo.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Bonilla de la Sierra.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Carpio Medianero.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

La Carrera.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Casas del Puerto de Villatoro.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Cepeda de la Mora.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Collado del Mirón.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Diego Alvaro.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Encinares.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Gallegos de Sobrinos.—Juez de Paz propietario y Juez de Paz sustituto.

Garganta del Villar.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Gilbuena.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Gil García.—Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Grandes y San Martín.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Herreros de Suso.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz propietario.

La Horcajada.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Horcajo de la Ribera.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Hoyorredondo.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Hoyos del Collado.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Hoyos del Espino.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Hoyos de Miguel Muñoz.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Hurtumpascual.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Junciana.—Fiscal de Paz propietario.

La Lastra del Cano.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

El Losar del Barco.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Los Llanos de Tórmes.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Malpartida de Corneja.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Mancera de Arriba.—Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Manjabálago.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Martínez.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Medinilla.—Juez de Paz propietario y Juez de Paz sustituto.

Mengamuñoz.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Mesegar de Corneja.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

El Mirón.—Juez de Paz propietario.

Mirueña.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Muñico.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Muñotello.—Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Narrillos del Álamo.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Navacepedilla de Corneja.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

La Nava del Barco.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Navadijos.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Navaescurial.—Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Navalonguilla.—Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz propietario.

Navalperal de Tórmes.—Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Navatejares. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Neila de San Miguel. — Fiscal de Paz propietario.

El Parral. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz propietario.

Pascualcobo. — Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Poveda. — Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz propietario.

Pradosegar. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Puerto Castilla. — Juez de Paz sustituto.

San Bartolomé de Béjar. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Bartolomé de Corneja. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San García de Ingelmos. — Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Juan de Gredos. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Lorenzo de Tormes. — Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz propietario.

San Martín de la Vega del Alberche. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Martín del Pimpollar. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Miguel de Corneja. — Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

San Miguel de Serrezuela. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Santa Lucía de la Sierra. — Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Santa María del Berrocal. — Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Santa María de los Caballeros. — Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Santiago del Collado. — Juez de Paz propietario, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Solana de Béjar. — Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Solana de Rioalmar. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Tormellas. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Tórtoles. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

El Tremedal. — Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Umbrias. — Juez de Paz propietario y Juez de Paz sustituto.

Vadillo de la Sierra. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Villafranca de la Sierra. — Juez de Paz

sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Villanueva del Campillo. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Villar de Corneja. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Villatoro. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Vita. — Juez de Paz propietario, y Juez de Paz sustituto,

Zapardiel de la Cañada. — Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Zapardiel de la Ribera. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

La Zarza. — Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar las solicitudes acompañadas de los documentos que se exigen en los citados Decretos Orgánicos, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de Diciembre de 1975. — El Presidente, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Palacios de Goda

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

El primer día hábil, transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las dieciséis horas, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados municipales, que se relacionan a continuación, bajo el tipo de tasación que de cada uno se dice:

1.º Prado: «Pozo», tasado en 32.890 pesetas anuales.

2.º Prados: Pino, Medias, Dehesas, Vacas, Martín Gil y Erillas, tasado en 46.172 pesetas anuales.

3.º Prados: Cuenca y Baldíos del Regajal, tasados en 44.907 pesetas anuales.

4.º Prados: Carracampo y Carramolinerá, tasados en 42.504 pesetas anuales.

5.º Prados: Carragallegos, Redondo, Nava, Medias y Esteban, tasados en 18.975 pesetas anuales.

6.º Prados: Carracampo Chico y Rinconada, tasados en 29.221 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las dieciséis horas del día último de presentación de plicas.

Las proposiciones serán presentadas en este Ayuntamiento, en pliego cerrado, cualquier día laborable a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el día señalado para la terminación de la presentación, que es el anterior a la apertura de plicas, a las dieciséis horas.

Si resultare desierta esta primera subasta, con relación a todos y algunos de los grupos de prados que se subastan, se celebrará una segunda subasta a los once días hábiles a contar del siguiente a la apertura de plicas para esta primera, a la misma hora, debiendo presentarse las solicitudes hasta las dieciséis horas del día anterior.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto a final del presente anuncio.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto y legislado sobre el particular en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Ley de Régimen Local.

Palacios de Goda, a cinco de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Alcalde, Aurelio de Castro.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado civil....., en nombre propio (o en representación de.....), vecino de....., calle....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., en relación con la subasta de aprovechamiento de pastos de los prados municipales radicados en este término municipal, por el próximo año de 1976, anunciada en BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día..... de..... de 1976. Por los prados del lote número....., ofrece la cantidad de..... pesetas, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, que conozco, que rigen para estos aprovechamientos. Acompañando a esta proposición los documentos exigidos en los pliegos de condiciones aludidos.

....., a..... de..... de 1976.

El licitador,

— 19